N O T A R I A V I G E S I M O
********** **********

S E X T A
****
DEL CANTON QUITO
****
****
****
****

03

DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA
AMAZONAS 477
TELFS.: 551-178
551-257 - 529-286

CONSTITUCION DE " RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL S.A. CONCERTQUIL "

QUE OTORGAN LOS SRES. CESAR EDUARDO Y PATRICIA ANABELL FARAH ROMERO

C U A N T I A

CAPITAL SOCIAL : S/. 25'000.000,oo

(dí copias)

En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la República del Ecuador , hoy día VEINTE Y TRES (23) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro , ante mí , doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto del cantón : comparecen los cónyuges : licenciado César Eduardo Faráh Romero y Susana Miranda Enríquez y la señorita Patricia Anabell Faráh Romero , por sus propios derechos ; bien instruídos por mí , el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria . - Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

estado civil casados los primeros y soltera la última domiciliados en este cantón los primeros y en Guayaquil y de paso por esta ciudad la tercera , legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente .- " S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas .- P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Comparecen las siguientes personas : César Eduardo Faráh Romero , ecuatoriano , casado , licenciado en comunicación social y Patricia Anabell Faráh Romero , ecuatoriana , soltera , secretaria ejecutiva . - Los comparecientes son mayores de edad , reside el primero en Quito y la segunda en Guayaquil , de paso por esta ciudad .- Comparece además , la señora Susana Miranda Enríquez de Faráh , ecuatoriana , casada , mayor de edad , domiciliada en esta ciudad , para los efectos que más adelante se indican .- S E G U N D A .- F U N D A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A .- Los comparecientes declaran su voluntad de fundar , como en efecto lo hacen , una compañía anónima que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial , según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula .- T E R C E R A .- E S T A T U T O S O C I A L D E L A C O M P A Ñ I A .-

Artículo Primero . - DENOMINACION . - La compañía se denominará RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA CONCERTQUIL . -

ENE 04

Artículo Segundo . - DOMICILIO .- Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha . Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y en el exterior . - Artículo Tercero DURACION . - El plazo de duración de la compañía será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuarenta y cuatro .- Sin embargo de lo anterior , el plazo podrá ampliarse o restringirse , o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento , de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social . - Artículo Cuarto . - OBJETO SOCIAL . - El objeto de la compañía comprende : UNO . - La difusión colectiva de todo tipo de informaciones , de procedencia nacional e internacional , en los órdenes político , social , económico , cultural , científico y deportivo ; DOS . - La radiodifusión de programas de amenidad y musicales que contribuyan al mejoramiento cultural de la radioaudiencia; TRES . - La promoción y desarrollo del periodismo de opinión , a base de ejercicios editoriales y diálogos con personajes de la noticia ; CUATRO . - La difusión de comerciales , tanto de bienes como

DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA
AMAZONAS 477
TELFS.: 551-178
51-257 - 529-286

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. NAPOLEON LOMBEYDA

de servicios , producidos , comercializados o prestados por los anunciantes ; y , CINCO . - La compraventa y administración de bienes inmuebles . - Para el cumplimiento del objeto social , la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles , mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes . Puede asociarse con otras compañías , o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse . - Artículo Quinto . - CAPITAL SOCIAL . - El capital de la compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 25'000.000,oo) , dividido en veinte y cinco mil (25.000) acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres (S/. 1.000) de valor cada una . - Artículo Sexto . - TITULOS DE ACCIONES . - Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas , enumerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente . - Artículo Séptimo . - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - La Junta General de accionistas , legalmente convocada y reunida , es el órgano supremo de la compañía . Esta será administrada por el Presidente y Gerente . - Artículo Octavo . - JUNTAS GENERALES . - Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

de la compañía . Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos , una vez al año , dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria . Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas , para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. Artículo Noveno . - CONVOCATORIAS . - El Presidente o el Gerente convocarán a las juntas generales por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía , con ocho (8) días de anticipación , por lo menos , al fijado para la reunión . En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta general . Los comisarios serán especial e individualmente convocados , pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de reunión . - Artículo Décimo . - QUORUM Y RESOLUCIONES . - La junta general no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria , si no está representado por los concurrentes a ella , más del cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado . Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quorum , se procederá a efectuar una segunda convoca

ENE 05

DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA
AMAZONAS 477
TELFS.: 551-178
551-257 - 529-286

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO — Dr. NAPOLEON LOMBEYDA

toria , la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera convocatoria . En segunda convocatoria , la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes , debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria , salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías , en cuyo caso , la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente , la tercera parte del capital social pagado . En este segundo caso , si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum , se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías . Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto , las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - Artículo Décimo Primero . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores , la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital social

pagado y los asistentes acepten , por unanimidad , la celebración de la junta . Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente , bajo sación de nulidad . - Artículo Déci.- mo Segundo . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Son atribuciones de la junta general de accionistas : a) . - Elegir al Presidente y al Gerente de la compañía , por el período de cinco (5) años y fijar sus respectivas remuneraciones ; b) nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones ; c) Examinar las cuentas , balances e informes de los administradores y comisario , sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente ; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal ; e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios , así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social ; f) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía ; g) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal ; h) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias ; i) Autorizar al Gerente para que , otorgue poderes generales . ; j) Acordar el establecimiento de sucursales , oficinas o agencias y suprimirlas ; k) Conceder li

ENE 06

DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA
AMAZONAS 477
TELFS.: 551-178
51-257 - 529-286

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
Dr. NAPOLEON LOMBEYDA

cencia a los administradores ; l) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios prendarios y la venta de inmuebles ; ll) Acordar la participación de la compañía como socio o accionista , en la constitución de otras compañías o en las ya existentes ; y , m) En general , decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley . - Artículo Décimo Tercero . - REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA . - La representación legal de la compañía , tanto judicial como extrajudicialmente , le corresponde al Gerente , quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones . Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías , el Gerente estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta general . - Artículo Décimo Cuarto EL PRESIDENTE . - El presidente , será nombrado por la junta general de accionistas , por el período de cinco (5) años y podrá ser indefinidamente reelegido . No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad . Le corresponde : a) Reemplazar al Gerente de la compañía , en casos de ausencia , falta o impedimento , con to

das las facultades de este funcionario ; b) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas ; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general , conjuntamente con el Gerente ; y , d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas . - Artículo Décimo Quinto . - EL GERENTE . - El Gerente, será nombrado por la junta general de accionistas , por el período de cinco (5) años y podrá ser indefinidamente reelegido . No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad . Le corresponde a) Ejercer la representación legal de la compañía; b) Presentar a la junta general de accionistas , en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía , una memoria razonada acerca de la situación de ella , acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias , así como la del estado de pérdidas y ganancias ; c) Responder por los bienes , valores y archivos de la compañía ; d) Actuar de secretario de la junta general de accionistas ; e) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general , conjuntamente con el Presidente de la compañía ; f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social ; y , g) Podrá obligar a la

ENE 07

DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA
AMAZONAS 477
TELFS.: 551-178
551-257 - 529-286

NOTARIA 26 DEL CANTON QUITO
DR. NAPOLEON LOMBEYDA

compañía sin limitación alguna . - Artículo Décimo Sexto . - COMISARIOS . - Los comisarios de la compañía , uno principal y el otro suplente , serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de dos (2) años y podrán ser indefinidamente reelegidos . Tendrán los deberes , atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general . - Artículo Décimo . - Séptimo . - UTILIDADES . - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales , conforme lo dispone la Ley . - Artículo Décimo Octavo . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La compañía se disolverá por incurrir en una cualquiera de las causales de disolución señaladas en la Ley de Compañías . En caso de disolución y liquidación , la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones . Puede ser nombrado liquidador el Gerente de la compañía . - CUARTA . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - Las veinte y cinco mil (25.000) acciones del capital social , se hallan integramente suscritas por los accionistas fundadores , y , pagadas de la siguiente manera :

DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA
AMAZONAS 477
TELFS.: 551-178
51-257 - 529-286

ACCIONISTA	SUSCRIBE	PAGA EN NUMERARIO	PAGA EN ESPECIES
CESAR E. FARAH ROMERO	24'990.000	----------	24'990.000,oo
PATRICIA A. FARAH ROMERO	10.000	10.000	----------
T O T A L E S :	25'000.000	10.000	24'990.000,oo

ENE 08

En consecuencia , el capital se halla íntegramente suscrito y pagado . - Se acompaña el certificado bancario que acredita el depósito en la " cuenta de integración de capital " a nombre de la compañía . - El capital en especies que aporta el accionista César Eduardo Faráh Romero , consiste en bienes muebles que : UNO . - Cumplirán el objeto social de la compañía ; DOS . - Han sido avaluados de conformidad con la Ley ; y , TRES . - Cuyas especificaciones y valores de los bienes , son los siguientes :-

1.1. 1 Automóvil Susuki Modelo 89
Motor G-1026361 color café
Placa PJT 494 , en perfecto
estado de funcionamiento. S/. 11'000.000,oo

1.2. 1 Computador marca Epson 286
Serie 02 N5032786 modelo E-1171A
En perfecto estado de
Funcionamiento. S/. 2'490.000,oo

1.3. 1 Grabadora marca Akai , modelo
707 serie 13702 Monofónica en
Perfecto estado de
Funcionamiento. S/. 1'000.000,oo

1.4. 1 Grabadora marca Akai , modelo
M-7 serie 83994 estereofónica en

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO — DR. NAPOLEON LOMBEYDA

Perfecto estado de

Funcionamiento. S/. 1'000.000,oo

1.5. 1 Grabadora marca Teac modelo,

X-1000R serie 510024 en perfecto

Estado de funcionamiento. S/. 1'500.000,oo

1.6. Tocadisco Sony profesional

Modelo , PS-X9 serie 500240 en

Perfecto estado de

Funcionamiento. S/. 2'000.000,oo

1.7. 2 Escritorios de madera

Carpinteca dos colores (Gris-

Negro) en buen estado.

2 Módulos de madera auxiliar de

Escritorio dos colores (Gris-

Negro).

2 Módulos de madera con llave

Para Pending-File , en buen

Estado.

1 Mesa de madera para máquina de

Escribir dos colores (Gris-Negro)

2 Sillas de material cromado,

Tapizadas de tela color azul S/. 6'000.000,oo

Avalúo total de las especies que aporta el señor César Eduardo Faráh Romero .....S/.24'990.000,oo

Con las especificaciones y valores anotados a las especies que se aportan , el señor César Eduardo Faráh Romero y su cónyuge señora Susana Miranda Enriquez , traspasan el dominio y posesión de

estos bienes a la compañía que , mediante este acto se constituye RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL SOCIE DAD ANONIMA CONCERTQUIL . - Q U I N T A Los accionista fundadores facultan al doctor Mauri cio Semanate Alvear y Ramiro Semanate King para que , conjunta o individualmente , lleven a cabo todos los trámites legales necesarios para que la compañía quede legalmente constituida e inscrita , así como para que , de ser el caso , convoquen a la primera junta general de accionistas . Usted señor Notario , se servirá agregar los documentos habilitantes indicados , así como las demás cláusu- las de estilo , necesarias para la plena validez de este instrumento público . - (firmado) doctor Mauricio Semanate Alvear con matrícula profesional número tres mil ciento veinte y siete (N° 3.127) del Colegio de Abogados de Quito . - HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal , leída que les fue a los comparecientes por mí , el No tario en alta y clara voz ; se afirman y ratifi- can en su contenido y para constancia de ello fir man juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe . -

ENE 09

f) Sr. César Eduardo Faráh Romero

c.c. 0905116644-6

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

DOCTOR
NAPOLEON
LOMBEYDA
AMAZONAS 477
TELFS.: 551-178
51-257 - 529-286

f) Srta. Patricia Anabell Faráh Romero
c.i 0905553276-8

f) Sra. Susana Miranda Enríquez
c.i 1705877055-6

BANCO DEL PACIFICO

ENE

No. 10

No. Cta. N- 098501-5

Quito, noviembre 21 de 1994
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

PATRICIA ANABEL FARAH ROMERO	S/. 10.000,00
TOTAL	S/. 10.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL S.A. CONCERTQUIL

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
Sandra Egas de Balseca

2-24-13-08

Se

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta

T E R C E R A C O P I A C E R T I F I C A D A ,

de la escritura pública de constitución de " RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA CONCERTQUIL " , que otorgan los señores César Eduardo y Patricia Anabell Faráh Romero , firmada y sellada en Quito , a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro . -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

RAZON: Mediante resolución número noventa y cuatro punto uno punto uno punto uno punto tres mil trescientos sesenta y tres (Nº 94.1.1.1.3363(, dictada el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por la señora doctora Beatriz García Banderas, Intendenta de Compañías de Quito, encargada; se aprueba la escritura de constitución de "RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA CONCERTQUIL", celebrada en esta Notaría el veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro . - Tomé nota al margen de la respectiva matriz . - Quito, a diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro . -

Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

ENE

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolucion numero tres mil trescientos sesenta y tres, de la señora Intendente de compañías de Quito, Encargada de 12 de diciembre de 1994, bajo el número 3284 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compania "RADIO CONCIERTO GUAYAQUIL S.A. CONCERTQUIL", otorgada el 23 de noviembre de 1994, ante el Notario vigesimo sexto del cantón.- Se dá asi cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Segundo de la citada Resolucion, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 34821.- Quito, a trece y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bayeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO